



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 22 de septiembre de 2026

Nº 30617 A

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 08
(martes 15 de septiembre 2026)

QUE RECONOCE EL COMITÉ TÉCNICO DGNTI-CT 44-ECONOMÍA CIRCULAR POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución Nº DDP-DAJ-80-2026
(lunes 14 de septiembre 2026)

POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL LICENCIADO FÉLIX HUMBERTO PAZ MORENO, DEFENSOR ADJUNTO, PARA SUSCRIBIR EXPEDIENTES FÍSICOS DE INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PRILI) Y DE LA OFICINA REGIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN CHIRIQUÍ, PARA ASEGURAR EL TRÁMITE EXPEDITO, LA ATENCIÓN OPORTUNA Y EFICIENTE A LOS USUARIOS COMO PARTE DE LA ACCIÓN DE DESCONGESTIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV-379-26
(martes 18 de agosto 2026)

QUE CORRIGE, EL ENCABEZADO DE LA SEGUNDA PÁGINA DE LA RESOLUCIÓN NO. SMV-284-26 DE 26 DE JUNIO DE 2026.

ALCALDÍA DE BESIKO / COMARCA NGOBE BUGLÉ

Decreto Alcaldicio Nº 0005-2026
(martes 01 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE TENER SEMOVIENTES (EQUINOS Y BOVINOS) EN SOLTURA, EN TODO EL DISTRITO DE BESIKO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAGRES / COLÓN

Acuerdo Nº 20
(jueves 20 de agosto 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO Nº10 DEL 07 DE MAYO DE 2026 EN DONDE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA EL PERIODO FISCAL DEL AÑO 2026 FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI).



CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 34
(martes 01 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO APRUEBA EL USO DE SALDO QUE CORRESPONDE A LOS SALDOS DISPONIBLES DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS PERTENECIENTES AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LAS VIGENCIAS FISCALES DE LOS AÑOS 2022 Y 2023.

Acuerdo Municipal N° 35
(martes 08 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO A ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR BIG TRUCK TRABAJANDO, S.A., EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE MAYOR CUANTÍA QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO 1°. LIQUIDADOR DE CIRCUITO CIVIL DE VERAGUAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE NATÁ / COCLÉ

Acuerdo N° 88
(viernes 19 de diciembre 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE NATÁ, APRUEBA EL TRASLADO DE ALGUNAS PARTIDAS CON SALDO DISPONIBLE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL 2025.

FE DE ERRATA

ALCALDÍA DE LA CHORRERA / PANAMÁ

FE DE ERRATA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ALCALDÍA MUNICIPAL DISTRITO DE LA CHORRERA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO ALCALDICIO N°. 011 DE 27 DE AGOSTO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRIAS Y SE ESTABLECE RUTA DE LOS DESFILES PARA EL DÍA VEINTIOCHO (28). PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°. 30609-A DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

RESOLUCIÓN No. 08
de 15 de *septiembre* de 2026

EL DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 93, Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del proceso de normalización técnica, evaluación de la conformidad y certificación de calidad;

Que le corresponde a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), a través del Departamento de Normalización Técnica, coordinar los Comités Técnicos de Normalización y someter los proyectos de normas a un período de discusión pública, entendiendo por ella: la consulta, publicación, y revisión del proyecto por los sectores interesados;

Que, el numeral 7 del artículo 93, Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, establece que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial tiene como función reconocer a los Comités Sectoriales de Normalización que soliciten apoyo y prestarles asistencia técnica;

Que mediante la publicación en Gaceta Oficial N° 29698 de 11 de enero de 2023, se aprueba la Resolución No. 126 de 23 de diciembre de 2022, que crea la Reglamentación de los Comités Técnicos de Normalización para que los mismos puedan cumplir y operar de acuerdo con las directrices y disposiciones legales establecidas por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias;

Que, mediante NOTA-DIVEDA-1091-2025, recibida el 06 de noviembre de 2025, la Dirección Nacional de Verificación del Desempeño solicita, dentro de la Hoja de Ruta para el Sector de Economía Circular con Enfoque de Cambio Climático, la adopción nacional de las Normas Técnicas de la serie ISO 59000;

Que, ante y mediante la necesidad de cumplimiento con los compromisos internacionales adquiridos como país, la competitividad del sector productivo nacional, el fortalecimiento la gobernanza en materia de economía circular, el aseguramiento de la trazabilidad y la estandarización de procesos productivos, la promoción de la innovación mediante modelos de negocio circulares, la adopción e implementación de estas normas permitirá verificar y reportar los avances del país en materia de circularidad y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero;

Que se hace necesario el reconocimiento del **Comité Técnico DGNTI-CT 44 – Economía Circular**, el cual tendrá como función la preparación de Normas, Reglamentos y Procedimientos de Evaluación de la conformidad del sector, de conformidad con normas internacionales y/o regionales establecidas con la posibilidad de ser adoptadas o adaptadas y publicadas como Normas Técnicas, Reglamentos Técnicos y Guías DGNTI;



RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER el **Comité Técnico DGNTI-CT 44 – Economía Circular** por un periodo de cinco (5) años de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Comité Técnico de Normalización.

SEGUNDO: INTEGRAR el **Comité Técnico DGNTI-CT 44 – Economía Circular** por un principal y un suplente de las siguientes autoridades e instituciones:

1. Ministerio de Ambiente – Dirección Nacional de Verificación del Desempeño Ambiental
2. Centro Internacional para el Desarrollo Sostenible – Red Nacional de Economía Circular
3. Cámara Panameña de la Construcción
4. Cámara de Reciclaje de Panamá
5. Sindicato de Industriales de Panamá
6. Ministerio de la Presidencia – Secretaría Nacional de Energía
7. Ministerio de Salud - Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario
8. Asociación Panameña de Exportadores
9. Consejo de Rectores de Panamá
10. Consejo Nacional de la Empresa Privada

Podrán adherirse y participar, previa solicitud, otras organizaciones públicas o privadas que tengan competencias relacionadas con las actividades del comité.

TERCERO: CUMPLIR con lo establecido en el artículo 5, capítulo II, de la Resolución No. 126 del 23 de diciembre de 2022, para el buen funcionamiento del **Comité Técnico DGNTI-CT 44 – Economía Circular**.

CUARTO: DESARROLLAR su propio reglamento interno, el cual debe garantizar el buen funcionamiento de su gestión cumpliendo con lineamientos y requisitos exigidos por las buenas prácticas de normalización.

QUINTO: INFORMAR a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), el programa anual de trabajo de los documentos normativos del **Comité Técnico DGNTI-CT 44 – Economía Circular**.

SEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Resolución N°126 de 23 de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

[F] NOMBRE
TROESCHT
DUQUE
MICHAEL - ID
8-482-862

Firmado digitalmente
por [F] NOMBRE
TROESCHT DUQUE
MICHAEL - ID
8-482-862
Fecha: 2026.09.15
15:28:41 -05'00'

MICHAEL TROESCHT

Director General de Normas y Tecnología Industrial

MT/ma





MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Normas y Tecnología Industrial
Certifica que es copia Auténtica de su Original

[F] NOMBRE	Firmado digitalmente
TROESCHT	por [F] NOMBRE
DUQUE MICHAEL	TROESCHT DUQUE
- ID 8-482-862	MICHAEL - ID 8-482-862
	Fecha: 2026.09.17
	10:27:48 -05'00'

Director General de Normas y Tecnología Industrial

Ministerio de Comercio e Industrias
Las firmas que anteceden son las autorizadas para
realizar el presente trámite.

Panamá, 17 de SEPTIEMBRE de 2026


Secretario(a) General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-80-2026
(de 14 de septiembre de 2026)



“Por la cual se delegan funciones al Licenciado Félix Humberto Paz Moreno, Defensor Adjunto, para suscribir expedientes físicos de investigación de la Dirección de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad (PRILI) y de la Oficina Regional de la Defensoría del Pueblo en Chiriquí, para asegurar el trámite expedito, la atención oportuna y eficiente a los usuarios como parte de la acción de descongestión de la Defensoría del Pueblo”

La suscrita DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, ANGELA RUSSO MAINIERI DE CEDEÑO, en uso de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 504 de 18 de diciembre de 2025, que subroga la Ley 7 de 1997, que crea la Defensoría del Pueblo, establece que es una institución independiente, con plena autonomía funcional, administrativa y financiera, que no recibe instrucción de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona. Del mismo modo, dispone que, el Defensor del Pueblo es la autoridad nominadora de la entidad, por tanto, quien ejerce la dirección y responsabilidad de la misma.

El artículo 21 de la citada Ley 504 de 2025, estipula que, el titular de la Defensoría del Pueblo estará auxiliado por dos Adjuntos, en quienes podrá delegar sus funciones y quienes le sustituirán en los supuestos previstos en la ley. Adicional a ello, el Manual de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo establece que, el Adjunto asumirá las atribuciones correspondientes al titular de la Defensoría del Pueblo, que le sean delegadas.

La Defensoría del Pueblo cuenta con importantes unidades operativas y oficinas regionales distribuidas estratégicamente a nivel nacional con miras a garantizar la descentralización institucional y brindar atención directa a los usuarios en las distintas provincias y comarcas del país.

Dentro de estas unidades y oficinas se destacan la Dirección de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad (PRILI) y la sede de la Defensoría del Pueblo localizada en la Provincia de Chiriquí, las cuales, actualmente, gestionan un alto volumen de solicitudes, que exigen, por tanto, un trámite expedito para asegurar la atención oportuna y eficiente a los usuarios.

Tal afirmación es respaldada en el Sistema de Trámites de la Defensoría del Pueblo de expedientes físicos, debido a que la Dirección de Protección de los Derechos de las Personas Privadas de Libertad (PRILI) posee pendientes por cierre 299 expedientes, que datan desde el 2019 al 2024, mientras que, la Oficina Regional de Chiriquí, mantiene 457 casos pendientes por cierre, los cuales comprenden desde el 2016 al 2024.

Con el propósito de optimizar el desarrollo de estas funciones a nivel local, resulta imperativo delegar en el Defensor Adjunto la firma de las actuaciones y trámites operativos de investigaciones en expedientes físicos, a la precitada dirección y oficina regional para dinamizar la respuesta institucional y el normal funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, como parte de las acciones de descongestión de las investigaciones de quejas, peticiones y gestiones en general.

El Licenciado Félix Humberto Paz Moreno, con cédula de identidad personal No. 6-712-2188, quien ocupa el cargo dentro de la estructura de personal de Adjunto I, cuenta con la idoneidad y el rango jerárquico necesario para asumir las responsabilidades mediante la figura de la delegación de firma.

En virtud de lo anterior, la suscrita Defensora del Pueblo de la República de Panamá,



RESUELVE:

PRIMERO: **DELEGAR** en el **Licenciado Félix Humberto Paz Moreno**, con cédula de identidad personal No. 6-712-2188, quien ocupa el cargo dentro de la estructura de personal de Adjunto I, la facultad de firmar y suscribir los trámites operativos físicos de investigaciones de quejas, peticiones, gestiones de la Dirección de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad (PRILI) y de la Oficina Regional de la provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: **ADVERTIR** que las funciones asignadas en la presente resolución no podrán delegarse.

TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y estará vigente hasta que se dicte instrucción en contrario.

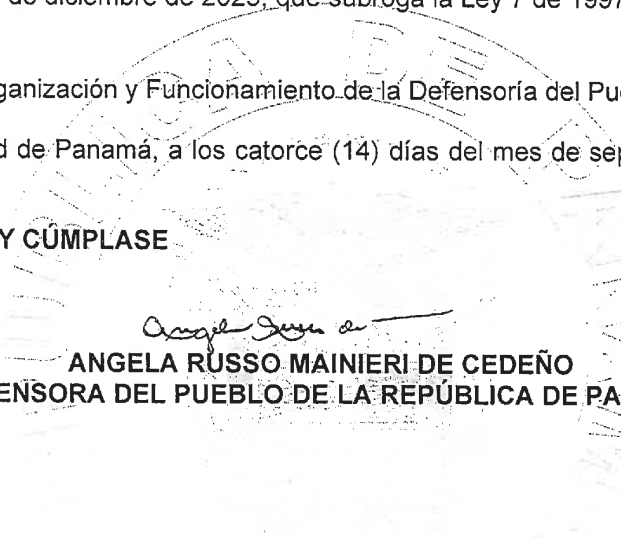
CUARTO: **ORDENAR** su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley 504 de 18 de diciembre de 2025, que subroga la Ley 7 de 1997, artículos 1, 20, 21 y 27.
- Manual de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

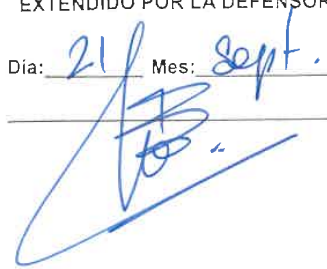
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA RUSSO MAINIERI DE CEDEÑO
DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTOS ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Día: 21 Mes: Sept. Año: 2026






REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-379-26
(de 18 de agosto de 2026)

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye a la Superintendencia del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores.

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 y su modificación, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o quien le supla en su ausencia, autorizar el registro de modificación de los términos y condiciones de valores registrados.

Que, mediante **Resolución No. SMV 284-26 de 26 de junio de 2026**, la Directora de Emisores, de la Superintendencia del Mercado de Valores, resolvió registrar la modificación a los términos y condiciones del registro de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Veintiocho Millones de Dólares (US\$28,000,000.00), registrado ante la Superintendencia de Mercado de Valores mediante la Resolución SMV No.207-12 de 22 de junio de 2012, que ha sido modificada mediante Resolución SMV No.313 de 29 de mayo de 2015, Resolución No.SMV-207-19 de 27 de mayo de 2019 y Resolución No.SMV-241-24 de 27 de junio de 2024, de la sociedad UNICORP TOWER PLAZA, S.A.

Que, se advierte que existe un error de numeración de la resolución que se encuentra en el encabezado de la segunda página, mismo que se transcribe a continuación:

“Resolución No.SMV-280-26 de 24 de junio de 2026, Página 2 de 2”

Que, en virtud de lo anterior y al tenor del artículo 278 del Código Procesal Civil (norma adjetiva de aplicación supletoria por remisión del artículo 202 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000), es necesario corregir el encabezado de la Resolución No.SMV-284-2026 de 26 de junio de 2026, en mérito de lo expuesto la Directora de Emisores en uso de sus facultades legales,

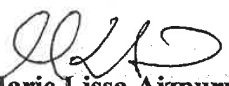
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR el encabezado de la segunda página de la Resolución No. SMV-284-26 de 26 de junio de 2026, de tal manera que, se lea de la siguiente forma:

“Resolución No.SMV-284-26 de 26 de junio de 2026 Página 2 de 2”

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999; Ley 38 de 2000; artículo 278 del Procesal Civil de la República de Panamá y la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 y su modificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Marie Lissa Aizpurúa
Directora de Emisores

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original

Panamá, 2 de 9 de 2026

Secretaría (a) [Signature]

/ovd



AMARILLO

REPUBLICA DE PANAMA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
(Poder Judicial)

CONSEJO DE MINISTROS

El presente es un documento que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Economía, el cual fue creado el 19 de agosto de 2026 a las 8:59 am por correo electrónico por Orlando Valdés.

El presente es un documento que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Economía, el cual fue creado el 19 de agosto de 2026 a las 8:59 am por correo electrónico por Orlando Valdés.

El presente es un documento que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Economía, el cual fue creado el 19 de agosto de 2026 a las 8:59 am por correo electrónico por Orlando Valdés.



REPUBLICA DE PANAMA

días del mes de

El presente es un documento que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Economía, el cual fue creado el 19 de agosto de 2026 a las 8:59 am por correo electrónico por Orlando Valdés.

m, notificación

señor(a)

se antecede

El notificado(a),

Se notifico el 19 de agosto de 2026
a las 8:59 am por correo electrónico por
Orlando Valdés





REPUBLICA DE PANAMA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO
COMARCA NGOBE BUGLE
DECRETO ALCALDICIO N° 0005- 2026.

(De 01 de septiembre de 2026)



POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE TENER SEMOVIENTES (EQUINOS Y BOVINOS) EN SOLTURA, EN TODOS EL DISTRITO DE BESIKO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE BESIKO, EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política de Panamá, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, así como los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los Tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que, según el numeral 11, del artículo 45 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, es atribución del alcalde dictar decretos en el desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relacionado a sus competencias.

Que, en consideración a las quejas presentadas por ciudadanos de las comunidades que conforman el distrito de Besiko, que hay semovientes bovinos y equinos causando daños a las propiedades privadas de las vecindades del distrito, y existe una crecientes aumento de accidente de tránsito causado por estos animales.

Que, con fundamento en el artículo 1585, 1590 del código Administrativo de la República de Panamá, y de conformidad con el ordinal 7 del artículo 29 de la Ley 467 de 24 de abril de 2025, que subroga la Ley 16 de 2016, es necesario regular y reglamentar con medidas coercitivas que nos ayuden a erradicar esta mala practica de algunos propietarios de animales equinos y bovinos que lo mantienen en soltura en caminos, calles y plazas públicas.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Se **PROHIBE** a todas personas, natural o jurídica que sean propietario de animales equinos y bovinos que lo mantienen en soltura o que ponen en sog a en caminos, plazas o calles públicas.

ARTICULO SEGUNDO: Se **PROHIBE** a todas personas, que pertenezca a la jurisdicción del distrito de Besiko, dueños de animales domésticos tenerlos sin las cercas correspondientes, ocasionando daños a la comunidad y vecindad.

ARTICULO TERCERO: SANCIONAR a todas persona natural o jurídica, que incumpla o viole estas prohibiciones con multa que van desde veinte (B.20.00) a cien balboas (B.100.00) al Tesoro Municipal.

ARTICULO CUARTO: FACULTAR a los Jueces de Paz de la Casa Comunitaria del distrito de Besiko, para que ejecute las disposiciones contenidas en el presente Decreto y en concordancia con la ley 467 de 2025.



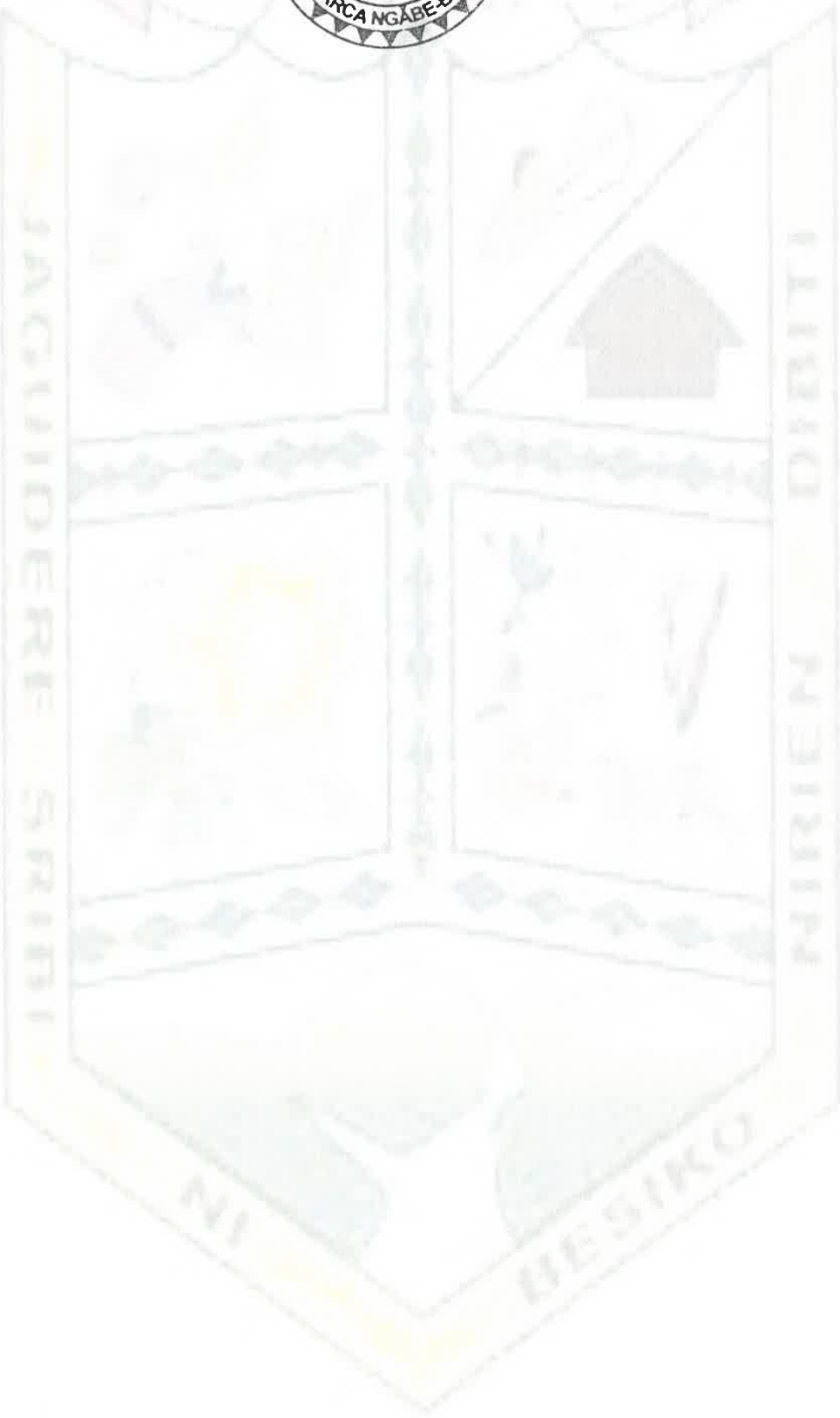
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 234 de la Constitución Política de Panamá, Ley 106 de 1973, artículo 1585, 1590 del Código Administrativo, artículo 29 ordinal 7 de la Ley 467 de 2025.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,

Joaquín Aguirre
H.A. JUAQUIN AGUIRRE M.
Alcalde Municipal de Besiko



Nora Palacio
LICDA, NORA PALACIO
Secretaria General



**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAGRES****ACUERDO N° 20****(De 20 de Agosto de 2026)**

“Por el cual se MODIFICA el artículo SEGUNDO del ACUERDO N°10 del 07 de mayo de 2026 en donde se aprueba el Presupuesto Anual de Inversión y Funcionamiento para el periodo fiscal del año 2026 financiado con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble (IBI).”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAGRES;**En uso de sus facultades legales;****CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo No 242, que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales;

Que la Ley No 106 de 1973, modificada por la Ley No 52 de 1984 establece en su artículo No 14, que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley, dentro del respectivo Distrito.

Que la Ley N°106 de 1973, modificada por la Ley N°52 de 1984, establece en su artículo N° 15, que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales, y de los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo No. 10 del 7 de mayo de 2026, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR que dentro del presupuesto como fondo de funcionamiento quede así:





CODIGO / PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ANUAL	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2025	TOTAL PRESUPUESTO ANUAL 2026
001	Personal Técnico Fijo (Salarios)	B/. 92,400.00	B/. -5,600.00	B/. 86,800.00
071	Cuota Patronal Seguro Social (12.25%)	B/. 11,319.00	B/. -5,974.00	B/. 5,345.00
072	Cuota Patronal Seguro Educativo (1.50%)	B/. 1,386.00	B/. -722.00	B/. 664.00
073	Cuota Riesgo Profesional (2.10%)	B/. 1,940.00	B/. -1,057.60	B/. 882.80
074	Cuota de Fondo Complementario (0.30%)	B/. 277.20	B/. -150.80	B/. 126.40
050	Décimo Tercer Mes	B/. 7,887.00	B/. -600.00	B/. 7,287.00
099	Contribución a la Seguridad Social		B/. 8,000.00	B/. 8,000.00
201	Alimento al Consumo Humano	B/. 9,790.40	B/. 14,104.40	B/. 23,894.80
Total		B/. 125,000.00	B/. 8,000.00	B/. 133,000.00

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal entra en vigor a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 234 y 242 de la Constitución Política, Ley No 66 de 2015 que modifica la Ley No 37 de 2009, artículo 14 y 15 de la Ley No 106 de 1973 modificada por la Ley No 52 de 1984 y Ley No 205 de 2021.

Dado en el Concejo Municipal de Chagres, a los **VEINTE (20)** días del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTI SEIS (2026)**.

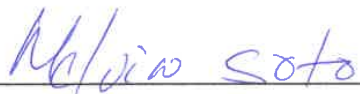
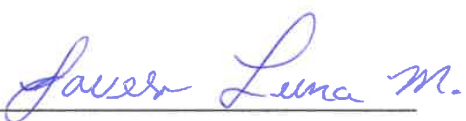
APROBADO POR:

H.C. MARISOL MEDINA
Presidente del Consejo Municipal de Chagres

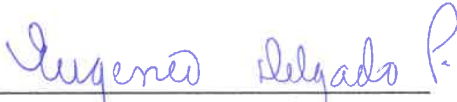
YULIANI REYES
Secretaria del Concejo Municipal



FIRMAS DE LOS HONORABLES CONCEJALES

 H.C. LEOPOLDO BORBUA CORREG. DE ACHIOTE	 H.C. TOMAS MEJIA CORREG. DE PIÑA
 H.C. MARIA ESTHER ESTILZON CORREG. DE CHAGRES	 H.C. EDGARDO ERNESTO MARTINEZ CORREG. EL GUABO
 H.C. MELVIN SOTO CORREG. LA ENCANTADA	 H.C. DARLIN PEREZ CORREG. PALMAS BELLAS

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE CHAGRES:


H.A. EUGENIO DELGADO
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHAGRES





**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 34
(DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**



“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO APRUEBA EL USO DE SALDO QUE CORRESPONDE A LOS SALDOS DISPONIBLES DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS PERTENECIENTES AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LAS VIGENCIAS FISCALES DE LOS AÑOS 2022 Y 2023”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que el Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que la ley 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo 14 dispone que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Consejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Plan Anual de obras e Inversiones es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del distrito, sobre las bases del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada municipio.

Que es función del Alcalde Municipal como autoridad del Distrito, presentar al Consejo Municipal los proyectos de Acuerdo relacionados con el Presupuesto de Inversión financiados con los aportes del Impuesto de Bienes inmuebles (IBI) de conformidad con la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 03-2022 del 5 de abril de 2022 publicado en Gaceta Oficial No. 29522, el Consejo Municipal del Distrito de Santiago aprobó dentro del presupuesto de inversión anual de la vigencia fiscal 2022 del Plan Anual de Obras de Inversión financiado con los aportes del impuesto de bienes inmuebles (IBI), el presupuesto de inversión correspondiente a la **JUNTA COMUNAL DE LA RAYA DE SANTA MARÍA** por un monto total de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON 52/100 CENTAVOS (B/. 44,863.52).**

Que en el artículo noveno del Acuerdo Municipal No. 03-2022 del 5 de abril de 2022 se aprobaron los siguientes tres (3) proyectos priorizados para el Corregimiento de La Raya de Santa María, a saber:





1. **“CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN EL CORREGIMIENTO DE LA RAYA DE SANTA MARÍA” (CAPELLANÍA)** por un monto de **CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 67/100 CENTAVOS (B/. 14,954.67)**
2. **“MEJORAMIENTO A CAPILLA EN EL CORREGIMIENTO DE LA RAYA DE SANTA MARÍA” (EL PEDERNAL)** por un monto de **DOCE MIL BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/. 12,000.00)**
3. **“MEJORAMIENTO DE CASAS COMUNALES EN EL CORREGIMIENTO DE LA RAYA DE SANTA MARÍA” (EL IRLANDÉS Y EL HIGO)** por un monto de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 67/100 CENTAVOS (B/. 16,954.67).**

Que el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN EL CORREGIMIENTO DE LA RAYA DE SANTA MARÍA” (CAPELLANÍA)** fue adjudicado y tiene Orden de Compra No. 199 de 18 de agosto de 2023, correspondiente al Acto Público CM-004/2023, por un monto total de **CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 96/100 CENTAVOS (B/. 14,942.96)**. En consecuencia, del presupuesto aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 03-2022 del 5 de abril de 2022 para dicho proyecto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022, resultó un saldo disponible de **ONCE BALBOAS CON 71/100 CENTAVOS (B/. 11.71)**.

Que el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO A CAPILLA EN EL CORREGIMIENTO DE LA RAYA DE SANTA MARÍA” (EL PEDERNAL)** fue adjudicado y tiene Orden de Compra No. 213 de 12 de enero de 2024, correspondiente al Acto Público CM-020-2023, II Convocatoria, por un monto total de **ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 44/100 CENTAVOS (B/. 11,993.44)**. Posteriormente, se realizó el Ajuste No. 01 a dicha Orden de Compra, sin que este implicara variación en el monto adjudicado. En consecuencia, del presupuesto aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 03-2022 del 5 de abril de 2022 para dicho proyecto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022, resultó un saldo disponible de **SEIS BALBOAS CON 56/100 CENTAVOS (B/. 6.56)**.

Que el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE CASAS COMUNALES EN EL CORREGIMIENTO DE LA RAYA DE SANTA MARÍA” (EL IRLANDÉS Y EL HIGO)** fue adjudicado y tiene Contrato No. 001-2024 de 27 de diciembre de 2024, correspondiente al Acto Público No. 2024-5-94-01-09-CM-000001, por un monto total de **DIECISÉIS MIL CIENTO CUATRO BALBOAS CON 14/100 CENTAVOS (B/. 16,104.14)**. Posteriormente, se realizó la Adenda No. 01 al Contrato No. 001-2024, sin que esta implicara variación en el monto adjudicado. En consecuencia, del presupuesto aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 03-2022 del 5 de abril de 2022 para dicho proyecto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022, resultó un saldo disponible de **OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 53/100 CENTAVOS (B/. 850.53)**.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 02 de 21 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial No. 29748, el Consejo Municipal del Distrito de Santiago aprobó, en su artículo séptimo, dentro del presupuesto de inversión anual correspondiente a la vigencia fiscal 2023 del Plan Anual de Obras e Inversiones, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el presupuesto de inversión correspondiente a la **JUNTA COMUNAL DE LA RAYA DE SANTA MARÍA**, por un monto total de **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 35/100 CENTAVOS (B/. 48,819.35)**.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 19 de 3 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial No. 30130, por medio del cual se modificó el artículo octavo del Acuerdo Municipal No. 02 de 21 de marzo de 2023, el Consejo Municipal del Distrito de Santiago aprobó para la vigencia fiscal del año 2023, el proyecto priorizado para el Corregimiento de La Raya de Santa María denominado **“MEJORAMIENTO A CAMPO DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE LA RAYA DE SANTA MARÍA, DISTRITO DE SANTIAGO” (EL PEDERNAL)**, por un monto de **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 35/100 CENTAVOS (B/. 48,819.35)**.



Que el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO A CAMPO DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE LA RAYA DE SANTA MARÍA, DISTRITO DE SANTIAGO (EL PEDERNAL)”** fue adjudicado y tiene Contrato No. 008-2025-IBI de 10 de julio de 2025, correspondiente al Acto Público de Compra Menor No. 003-IBI-2025, por un monto total de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 91/100 CENTAVOS (B/. 34,680.91)**.



Que, posteriormente, se formalizó la Adenda de Tiempo No. 01 y la Adenda de Aumento de Monto No. 02 al Contrato No. 008-2025-IBI, esta última por un monto total de **OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 57/100 CENTAVOS (B/. 8,229.57)**, lo que representó un incremento en el valor del contrato, quedando el monto total contractual en **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ BALBOAS CON 48/100 CENTAVOS (B/. 42,910.48)**.

Que, en consecuencia, del presupuesto aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 19 de 3 de septiembre de 2024 para el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO A CAMPO DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE LA RAYA DE SANTA MARÍA, DISTRITO DE SANTIAGO” (EL PEDERNAL)** correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, resultó un saldo disponible de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO BALBOAS CON 87/100 CENTAVOS (B/. 5,908.87)**.

Que la suma de los saldos disponibles correspondientes a los tres (3) proyectos de la vigencia fiscal del año 2022 y el proyecto correspondiente a la vigencia fiscal 2023, todos pertenecientes al Corregimiento de La Raya de Santa María, asciende a la suma total de **SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 67/100 CENTAVOS (B/. 6,777.67)**.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley 37 de 29 de junio de 2009, se realizó el proceso de participación ciudadana correspondiente en el Distrito de Santiago, Corregimiento de La Raya de Santa María, el día **25 de marzo de 2026**, para la aprobación del **USO DE SALDO** por la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 67/100 CENTAVOS (B/. 6,777.67)**.

Que, como resultado del proceso de participación ciudadana y en cumplimiento de los requisitos legales aplicables, se determinó que este saldo disponible será destinado a la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO A CAMPO DEPORTIVO ETAPA 2 EN EL CORREGIMIENTO DE LA RAYA DE SANTA MARÍA, DISTRITO DE SANTIAGO”**, a ejecutarse en la comunidad de **EL PEDERNAL**.

Que en vista de que el señor Alcalde Municipal ha presentado como primera autoridad del distrito, el proyecto de presupuesto para la utilización de los Fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el cual ha sido sometido a consultas de participación ciudadana, requiere para los fines subsiguientes, la aprobación del pleno del Consejo Municipal del Distrito.

Que para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 112-G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, el mismo debe ser aprobado con las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Consejo Municipal.

Por lo anterior, este Consejo Municipal una vez sometido al pleno la propuesta de este nuevo proyecto para aprobar el **USO DE SALDO** en el Corregimiento de LA RAYA DE SANTA MARÍA, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles de las vigencias fiscales de los años 2022 y 2023, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR como en efecto se aprueba, el **USO DE SALDO** de **SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 67/100 CENTAVOS (B/. 6,777.67)**, correspondiente a la suma de los saldos disponibles de los proyectos ejecutados con los fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de las



vigencias fiscales 2022 y 2023 del Corregimiento de La Raya de Santa María, para ser destinado a la ejecución del siguiente proyecto:

No. Proyecto	NOMBRE DEL PROYECTO	LUGAR	MONTO DEL PROYECTO
38-23	MEJORAMIENTO A CAMPO DEPORTIVO ETAPA 2 EN EL CORREGIMIENTO DE LA RAYA DE SANTA MARÍA, DISTRITO DE SANTIAGO	EL PEDERNAL	B/. 6,777.67

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la aprobación de este proyecto tiene como finalidad contribuir al mejoramiento de la infraestructura deportiva y al desarrollo social y comunitario del Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, en beneficio de sus habitantes

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 46 del 26 de febrero de 2019.

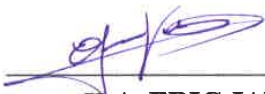
DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO A LOS 01 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


H.R. JOSÉ VEGA
Presidente del Consejo Municipal


GRETHEL CASTILLO
Sub-Secretaria del Consejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO


H.A. ERIC JAÉN V.
Alcalde Municipal Distrito de Santiago


LUIS DE LEÓN
Secretario General



CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL No. 35
(Del 08 de septiembre de 2026)



“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO A ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR BIG TRUCK TRABAJANDO, S.A. EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE MAYOR CUANTÍA QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO 1º. LIQUIDADOR DE CIRCUITO CIVIL DE VERAGUAS”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que la ley 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo 14 dispone que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que el Municipio de Santiago fue objeto de demanda Ordinaria de Mayor Cuantía interpuesta por la sociedad Big Truck Trabajando, S.A. por el pago del proyecto con Orden de compra No. 2945 para MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE BARRIADA LOS ANGELES EN EL CORREGIMIENTO CANTO DEL LLANO, del Distrito de Santiago, ejecutado por esta empresa en el año 2021.

Que se hicieron las investigaciones pertinentes encontrándose que, en efecto, la administración pasada no había hecho el pago correspondiente al contratista, por lo que, esta administración procede a realizar el trámite administrativo para cumplir con la obligación contenida en la Orden de Compra No. 2945, la cual fue saldada mediante cheque No. 237746 por un monto de ocho mil quinientos cincuenta y seis con 90/100 (B/. 8556.90).

Que la sociedad Big Truck Trabajando, S.A mediante memorial dirigido al Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Veraguas presenta formal desistimiento de manera expresa, total y libre e incondicional de todas y cada una de las pretensiones formuladas en contra del Municipio de Santiago.

Que el artículo 1092 del Código Judicial establece que los representantes del Estado, de los municipios y de cualquiera otra institución descentralizada, autónoma o semiautónoma, no pueden desistir de los procesos o de las pretensiones que hayan entablado o ejercitado o de la oposición a la demanda que contra dichas entidades se haya entablado o ejecutado, sin autorización del Consejo de Gabinete, del Consejo Municipal, o del organismo o corporación que deba darla según la ley.

Que mediante Auto No. 431-26 del 19 de marzo de 2026, el Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Veraguas no admite el desistimiento presentado por la sociedad Big Truck Trabajando, S.A en virtud de que falta la autorización del Consejo Municipal de conformidad al artículo 1092 del Código Judicial.

ACUERDA:

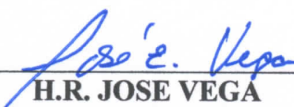
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al honorable Alcalde del distrito de Santiago Eric Javier Jaén Vega para aceptar el desistimiento presentado por la sociedad Big Truck Trabajando, S.A ante el Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Veraguas, en los términos establecidos en el artículo 1092 del Código Judicial.

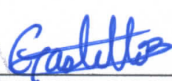


FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Código Judicial de la República de Panamá.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R. JOSE VEGA
Presidente del Consejo Municipal


GRETHEL CASTILLO
Sub-Secretaria del Consejo Municipal

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO**


H.A. ERIC JAÉN V.
Alcalde Municipal Distrito de Santiago


LUIS DE LEON
Secretario General





CONCEJO MUNICIPAL DE NATÁ
ACUERDO N°.88
(de 19 de diciembre de 2025)



Por medio del cual el Concejo Municipal de Natá, aprueba el traslado de algunas partidas con saldo disponible del presupuesto de egresos de la presente vigencia fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

- Que las normas presupuestarias permiten el traslado de partidas con saldos disponibles o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignaciones presupuestarias y se podrán realizar antes del cierre de la presente vigencia fiscal.
- Que dentro del Presupuesto de egresos de la presente vigencia fiscal 2025, está contemplado la partida presupuestaria para cubrir gastos de vigencias expiradas del periodo 2024.
- Que, para cubrir dichas vigencias es necesario aumentar la partida presupuestaria del renglón 093 (Dietas) del departamento del Concejo Municipal, para hacer efectivo el pago correspondiente a dietas que se le adeudan a diferentes concejales.
- En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el aumento de la partida presupuestaria del renglón **093-Dietas** del Presupuesto de Egresos de la vigencia fiscal 2025 del departamento del Concejo Municipal, para cubrir gastos de dietas adeudadas por asistencia a reuniones ordinarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar las siguientes partidas de acuerdo al siguiente detalle:

A. PARTIDAS A TRASLADAR:					
DEPARTAMENTO	CÓDIGO	PRESUPUESTO LEY 2025	PRES. LEY MODIF.2025	DISMINUCIÓN	PRES. MODIFICADO 2025
CONCEJO	091	1,500.00	804.00	800.00	4.00
CONCEJO	141	100.00	0.00	80.00	20.00
CONCEJO	151	100.00	0.00	80.00	20.00
CONCEJO	232	50.00	0.00	40.00	10.00
Total disminuido.....				B/.1,000.00	

B. PARTIDAS A REFORZAR:					
DEPARTAMENTO	CÓDIGO	PRESUPUESTO LEY 2025	PRES. LEY MODIF.2025	AUMENTO	PRES. MODIFICADO
CONCEJO	093	4,200.00	0.00	1,000.00	5,200.00
Total aumentado.....				B/.1,000.00	

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo empezara a regir a partid de su aprobación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NATÁ, EL 19 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

HC. Esilda Solano
Presidenta del Concejo Municipal de Natá

APROBADO - CUMPLASE

Aracelis Castillo G.
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL DE NATÁ

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Alcaldía Municipal del distrito de Natá,

SANCIONADO el presente Acuerdo N° 88 de transferencia

Hoy 19 de diciembre de 2025
Hoy 18 de septiembre de 2026

H. Harry de J. Agrazal
Alcalde Municipal del distrito de Natá

Aracelis Castillo G.
Secretaria

Itzel del Vázquez N.
Secretaria General



FE DE ERRATA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DISTRITO DE LA CHORRERA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO ALCALDICIO N°. 011 DE 27 DE AGOSTO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRIAS Y SE ESTABLECE RUTA DE LOS DESFILES PARA EL DÍA VEINTIOCHO (28). PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°. 30609-A DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

...

DONDE DICE:

DECRETA

...

ARTÍCULO PRIMERO: CUMPLIR, con lo preceptuado en el Decreto Ejecutivo N°27, fechado 29 de diciembre de 2023, Que declara feriado para el año 2026, los días del Santo Patrono y de la fundación de varias poblaciones de La República de Panamá y se ordena el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales durante el 28 de noviembre del año 2026, con excepción de estamentos de Seguridad y Salud Pública.

...

...

DEBE DECIR:

DECRETA

...

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR feriado el día veintiocho (28) de noviembre por celebrarse la independencia de Panamá de España, y se ordena el cierre de todas las Oficinas Públicas y Municipales, con excepción de estamentos de Seguridad y Salud Pública.

...

